



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

No 611/06

Sucre, 25 de octubre de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° 3011/06, ingresa a la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, el CITE DESPACHO N° 696/06 de la H. Alcaldesa Municipal, para análisis e informe.

Que, a través de Petición de Informe Oral en Comisión N° 23, se solicitó a la H. Alcaldesa Municipal, de a conocer qué medidas desarrolló en cumplimiento de lo recomendado en la Minuta de Comunicación N° 21/06, con referencia a las deficiencias presentadas en los baños del Mercado Central.

Que, en respuesta adjunta al CITE DESPACHO N° 696/06, la H. Alcaldesa Municipal remite el CITE G.M.S. Dir. Operaciones-575, de fecha 04 de octubre del 2006 por el cual el Director de Operaciones, el Administrador del Mercado Central y el Oficial Mayor Técnico dan a conocer que los baños se encuentran en modalidad de adjudicación a un tercero, quien tiene la responsabilidad de **mantener limpio y realizar el mantenimiento** correspondiente bajo el control y supervisión de la Administración del Mercado Central.

Que, informan que la administración ha procedido a realizar el mantenimiento tres veces en la presente gestión, donde se han acondicionado tanto los tanques, lavamanos y puertas; pero por la gran cantidad de usuarios es difícil mantener por mucho tiempo en buenas condiciones esta infraestructura, aunque según mencionan, en la inspección que realizaron notaron una considerable mejora en la limpieza.

Que, sugieren se proceda al cambio en el sistema de agua de grifos a pulsadores que trabajan por gravedad, con esto se garantizaría que no existan fugas en los grifos y los tanques sean suprimidos; así también proponen que los lavamanos sean colocados en mesones para evitar que sean rotos o dañados.

Que, pese a lo informado por los funcionarios del Ejecutivo Municipal con respecto a las mejoras realizadas en estos ambientes, en inspección realizada por la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente no se constató mejora alguna en el funcionamiento general de estas instalaciones.

Que, luego del análisis realizado al informe presentado por los citados funcionarios, considerando las actuales condiciones de estos baños públicos y el hecho de que se encuentran ubicados en un centro de abasto que recibe turistas tanto del interior como del exterior de nuestro País, corresponde se instruya al Ejecutivo Municipal, prevea los recursos económicos necesarios y ejecute en estos ambientes un proyecto integral de refuncionalización que tome en cuenta las sugerencias técnicas realizadas por el Director de Operaciones con respecto al sistema de agua potable; además de otorgar mayor responsabilidad al adjudicatario en lo que a la limpieza, refacciones menores y mantenimiento cotidiano se refiere.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal al amparo del Art. 12° de la Ley 2028 el dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso Específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° INSTRUIR a la M.A.E. prevea para la siguiente gestión los recursos económicos necesarios y suficientes para ejecutar en los baños del Mercado Central, un **proyecto integral de refuncionalización** que tome en cuenta las sugerencias técnicas realizadas por el Director de Operaciones con respecto al funcionamiento del sistema de agua potable.

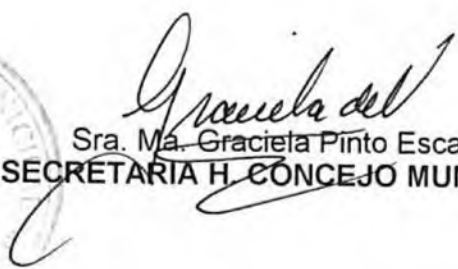


*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

- Art.2°** Otorgue a través del Convenio pertinente, velando los procedimientos y normas en actual vigencia, mayor responsabilidad al adjudicatario de los baños del Mercado Central en lo que a la limpieza, refacciones menores y mantenimiento cotidiano se refiere.
- Art.3°** La Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

